



1/1

SEÑORA

JUEZ OCTAVA DE FAMILIA DE BOGOTA

E S D

REF: UNION MARITAL DE HECHO No. 2019-1061

DT: ANA LIBIA GUEVERA NOVOA

DDA: ZAHARIA TERESA SARMIENTO CASTILLO

HEREDERA DEL CAUSANTE. GUILLERMO LEON SARMIENTO SORACA.

Señora Juez, ANA VICTORIA BARBOSA REY, identificada como aparece al pie de mi firma abogada en ejercicio portadora de la TP 28693 del C.S.D.J., estando dentro del término legal y en mi calidad de CURADORA AD-LITEN de la señora ZAHARIA TERESA SARMIENTO CASTILLO, demandada en el proceso de la referencia estando dentro del término legal, procedo a contestar la demanda en los siguientes términos.

HECHOS

1. Al primer hecho, no me consta y debe probarse
- 2.- Al segundo hecho es cierto teniendo en cuenta que se encuentra probado con los registros civiles de nacimiento de los señores ALEJANDRO SARMIENTO GUEVARA EDWIN ALBERTO SARMIENTO GUEVARA que se allegaron con la demanda.
- 3.- Al tercer hecho no me consta y este hecho debe ser objeto del debate.
- 4.- Al cuarto hecho debe ser objeto del debate durante la instrucción del proceso.
- 5.- Al quinto hecho o me consta y debe probarse en el transcurso del proceso.
- 6.- Al sexto hecho no me consta y debe probarse por los medios idóneos para estos casos.
- 7.- Al séptimo hecho, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

En cuanto a las pretensiones que conforman esta demanda que en total son cuatro, me atengo a lo que resulte probado en proceso; y estaré atenta a contrainterrogar a los testigos relacionados en esta demanda y que se está solicitando sean escuchados con el fin declarar todo lo que les conste sobre la UNION MARITAL DE HECHO de la señora demandante ANA LIBIA GUEVARA NOVOA con el señor GUILLERMO LEON SARMIENTO SORACA (Q.E.P.D).

PRUEBAS

1. Solicito a la señora Juez se sirva decretar como tales, la documental allegada con la demanda.
- 2.-Decretar la testimonial solicitada con la demanda cuya dirección de los declarantes se encuentra en la demanda principal.
- 3.- Se sirva decretar interrogatorio de parte a la demandante ANA LIBIA GUEVARA NOVOA, cuya dirección se encuentra consignada en la demanda.

ANA VICTORIA BARBOSA REY. Abogada U. Libre.

Carrera 10 No. 16-18, Oficina 603. Cel. 3105560355.

e-mail: anavj28@hotmail.com

4.-Se sirva requerir a la apoderada de la parte actora para que allegue el registro de matrimonio del señor GUILLERMO LEON SARMIENTO SORACA (Q.E.P.D), con la señora CARMEN CECILIA CASTILLO MESA.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

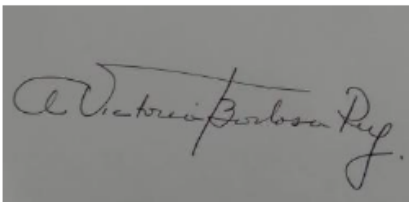
Esta demanda se fundamenta en la ley 54 de 1990 y Art. 368 del código general del proceso.

EXCEPCION DE MERITO

Las acciones para obtener la disolución y liquidación patrimonial entre compañeros permanentes prescriben en un año a partir de la separación física y definitiva de los compañeros, del matrimonio con terceros o de la muerte de uno o ambos compañeros.

En el caso de marras y de conformidad con el Art 8 de la Ley 54 del 90 ha operado en este proceso la prescripción para declarar la UNION MARITAL DE HECHO y por consiguiente la UNION PATRIMONIAL, ya que ha transcurrido más de un año desde la fecha de fallecimiento del causante del señor ya que esta ocurrió el 25 de agosto del 2013 como da cuenta el registro de defunción serial indicativo N° 06306713 de fecha 25 de agosto de año 2013,a la fecha han transcurrido casi diez (10) años, por lo anterior solicito a la señora JUEZ se declare la prescripción.

Atentamente,



ANA VICTORIA BARBOSA REY
CC.41.682.272
TP.28693
Celular: 3105560355